

REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 125 Fecha 06 JUL. 2016

Resolución Directoral

N° 325 - 2016-MTC/12

Lima, 05 de julio del 2016

VISTO:

La solicitud de LAN PERÚ S.A. sobre Ampliación de la Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2012-MTC/12 del 21 de diciembre de 2012, ampliada con Resolución Directoral N° 036-2014-MTC/12 del 03 de febrero de 2014, Resolución Directoral N° 108-2015-MTC/12 del 09 de marzo de 2015, Resolución Directoral N° 273-2015-MTC/12 del 03 de julio de 2015 y Resolución Directoral N° 492-2015-MTC/12 del 30 de octubre de 2015, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED y LAN PERÚ S.A. para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en rutas señaladas en el Anexo B del referido Acuerdo, hasta el 26 de marzo de 2016;

Que, con documento de Registro N° T-081455-2016 del 22 de marzo de 2016, LAN PERÚ S.A. solicitó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA – LOS ÁNGELES – HONG KONG Y VV., señalada en el Anexo B del referido Acuerdo, para el periodo IATA Verano 2016;

Que, la Autoridad Aeronáutica de Hong Kong ha autorizado la realización de operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED y LAN PERÚ S.A.;

Que, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de Norteamérica ha autorizado la realización de operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED y LAN PERÚ S.A.;

Que, LAN PERÚ S.A. está autorizada para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas LIMA Y/O AREQUIPA Y/O CUSCO Y/O IQUITOS Y/O TRUJILLO – MIAMI Y/O LOS ÁNGELES Y/O NEW YORK Y/O WASHINGTON Y/O CHICAGO Y/O SAN FRANCISCO Y/O ORLANDO Y VV., hasta sesenta y tres (63) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED está autorizada por la Autoridad Aeronáutica de Hong Kong para efectuar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional de pasajeros, carga y correo, entre HONG KONG – LOS ÁNGELES Y VV.;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según los términos del Memorando N° 1115-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 034-2016-MTC/12.POA y Memorando N° 065-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED y LAN PERÚ S.A. para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA – LOS ÁNGELES – HONG KONG Y VV. señalada en el Anexo B del referido Acuerdo, a partir del 27 de marzo de 2016, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 492-2015-MTC/12, hasta el 29 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2.- La autorización indicada en el Artículo 1 se sujetará a las siguientes condiciones:

1. **VUELOS OPERADOS POR CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED:**

La presente autorización comprende la explotación por parte de CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED y la comercialización por parte de LAN PERÚ S.A. de la siguiente ruta:

- HONG KONG – LOS ÁNGELES Y VV.

2. **VUELOS OPERADOS POR LAN PERÚ S.A.:**

La presente autorización comprende la explotación por parte de LAN PERÚ S.A. y la comercialización por parte de CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED de la siguiente ruta:

- LIMA – LOS ÁNGELES Y VV.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01
Reg ... 125 ... Fecha ... 06 JUL. 2016

Resolución Directoral

N° 325 - 2016-MTC/12

4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO 3.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral, tanto por parte de CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED como por LAN PERÚ S.A.; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO 5.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 6.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Regístrese y comuníquese,



GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)